

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2026, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA EL ACCESO AL PROGRAMA "MÁLAGA IDIOMA JOVEN" AÑO 2026 (EXPEDIENTE Nº 2/2026).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Juventud de fecha 10 de abril de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación a la Convocatoria específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Juventud para el acceso al Programa "MÁLAGA IDIOMA JOVEN" año 2026, en fecha 6 de abril de 2026 se emite Informe Propuesta por el Jefe de Servicio de Juventud, con CSV gW1ZK/YNPpwuTxoXBWICyw== del siguiente tenor literal:

"En relación al asunto de referencia, desde el Área de Juventud se informa de la necesidad de potenciar acciones que fomenten las competencias y capacidades básicas de la población joven de la Ciudad de Málaga, en especial aquellas relativas a su participación en la vida social y cultural, así como el desarrollo de sus aptitudes personales y el manejo de las nuevas tecnologías.

Con respecto al marco competencial que ampara las actuaciones objeto de la presente Convocatoria, sin perjuicio de la falta de referencia expresa al término "Juventud" en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Ayuntamiento de Málaga, en su condición de entidad local y siguiendo el principio de proximidad, realiza actuaciones concretas en favor de la ciudadanía joven de la Ciudad. Todo ello en base a lo dispuesto, en primer lugar, en el artículo 25.1 de la citada norma, donde se establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, el mismo artículo 25, en su apartado segundo, reconoce como competencias propias del municipio, entre otras, las siguientes:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

En segundo lugar y en el mismo sentido que lo anteriormente regulado, a salvo de una concreta regulación de nuestra Comunidad Autónoma en materia de juventud, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en desarrollo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, regula como competencias propias de los municipios andaluces, las siguientes:

- En su apartado 17, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura y concretamente: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales.*
- En su apartado 21, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la*

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

1/4

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	5zzKTu5C7nZJ+f8YY0qHLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/04/2026 12:43:12 14/04/2026 11:54:18
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5zzKTu5C7nZJ%2Bf8YY0qHLg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



planificación autonómica.

- *En su apartado 26, el acceso a las nuevas tecnologías.*

En este sentido, el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga con el objetivo de promocionar e impulsar la cultura y la formación de los jóvenes de la Ciudad de Málaga, pretende facilitar los canales formativos que permitan a los mismos la obtención de certificaciones oficiales de idiomas acreditativos de sus competencias lingüísticas.

De forma más concreta, el objetivo pretendido se acerca al apoyo y fomento de la formación y el empleo, los cuales son elementos principales para el logro de la emancipación de la juventud malagueña, objetivo éste último de especial importancia para la Ciudad de Málaga.

Actualmente, disponer de una formación en idiomas es básico para la juventud malagueña, de cara a un mejor posicionamiento en un mercado de trabajo cada vez más globalizado y en el que se hace imprescindible la acreditación de los niveles formativos.

Así, la disponibilidad de una certificación oficial acreditativa del nivel de idioma de cada persona, no es solamente una exigencia de la comunidad universitaria, sino que es también un elemento imprescindible a la hora de facilitar la inserción laboral de los jóvenes y, por ende, su propia emancipación.

El apoyo a la juventud es la finalidad última en la que se encuadra la presente convocatoria, que tiene por objeto ayudas a la formación en idiomas, concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de ayudas económicas para la formación en idiomas de la juventud malagueña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención de la acreditación y adquisición de nivel de competencia lingüística B1, B2, C1, C2 en los idiomas inglés, francés y alemán, en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

En este sentido, la presente Convocatoria de ayudas tiene naturaleza de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, siendo aplicable el régimen jurídico previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga; debiendo respetarse la normativa señalada en Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Se establecerán 312 ayudas de 80,00 €, las cuales serán concedidas en virtud de la obtención de una valoración mínima y en orden de prelación a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos, según lo dispuesto en el articulado de la Convocatoria.

Las ayudas económicas previstas se imputarán a la partida presupuestaria 20 9241 48100 PAM 4309 por una cuantía total de 24.960,00 €, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse por importe de 2.480,00 € en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación de la correspondiente modificación de créditos.

Teniendo en cuenta que la dotación presupuestaria prevista en el Plan Estratégico

2/4

Código Seguro De Verificación	5zzKTu5C7nZJ+f8YY0qHLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/04/2026 12:43:12
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/04/2026 11:54:18
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5zzKTu5C7nZJ%2Bf8YY0qHLg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Subvenciones (P.E.S.) de 2026 para esta convocatoria es de 20.000,00€, se ha procedido a la propuesta de modificación del PES 2026, de manera que se contempla la cuantía total de 24.960,00 €. Dicha modificación se ha llevado a cabo **por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2026**, se une al expediente para que conste donde proceda.

Asimismo, las solicitudes que se presenten en el marco de la presente Convocatoria se gestionarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Luego, al amparo de lo previsto en la Convocatoria específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Juventud para el acceso al Programa "MÁLAGA IDIOMA JOVEN" año 2026 y una vez expuestos los fundamentos anteriores se propone al Órgano Instructor que recae en la Dirección General del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Convocatoria, se inicie el expediente de tramitación de la misma y en su caso, elevar a la Ilma. Junta de Gobierno local para su aprobación."

Visto que en fecha 13 de febrero de 2026 se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, con CSV 9vPfk5XJw7pMW7uYzoxX8g== mostrando su conformidad a la aprobación de la Convocatoria, citando que "La convocatoria reúne, con carácter general, los requisitos establecidos en el art. 19.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga".

En fecha 20 de febrero de 2026 se emite Informe de Fiscalización Limitada Previa en Materia de Subvenciones Becas y Ayudas, favorable por parte de la Intervención General con CSV 16341255226570216161, donde se concluye que: "SE INFORMA FAVORABLEMENTE CON LA OBSERVACIÓN INDICADA DE CARÁCTER SUSPENSIVO, hasta que las bases se adecuen al art. 58 del Reglamento fijando la cuantía adicional, y se subsane el importe recogido en el PES 2026, a cuyo efecto, se devuelve a origen el completo de la documentación aportada para ser subsanadas antes de continuar con el expediente."

3/4

A la vista de las observaciones del Informe de Fiscalización Limitada Previa, se procedió a la modificación de la cuantía en la convocatoria, cifrándola en 24.960,00 € y se ha procedido a la modificación del PES 2026 por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2026.

Por todo ello, a la vista de lo que antecede, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la Convocatoria específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Juventud para el acceso al Programa "MÁLAGA IDIOMA JOVEN" año 2026, con CSV NxlRxoUaXUxCKllRWdt6iw==.

Segundo.- Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- Delegar en la Concejala Delegada de Juventud, las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renuncias o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de

Código Seguro De Verificación	5zzKTu5C7nZJ+f8YY0qHLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/04/2026 12:43:12
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/04/2026 11:54:18
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5zzKTu5C7nZJ%2Bf8YY0qHLg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Crédito que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Elisa Pérez de Siles Calvo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
 Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	5zzKTu5C7nZJ+f8YY0qHLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/04/2026 12:43:12
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/04/2026 11:54:18
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5zzKTu5C7nZJ%2Bf8YY0qHLg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

